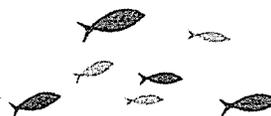


CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL INEA”, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, LIC. ALFREDO ANTONIO LLORENTE MARTÍNEZ, Y POR LA OTRA PARTE BANCO COMPARTAMOS S.A, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, S.A; A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “BANCO COMPARTAMOS”, REPRESENTADA POR SU REPRESENTANTE LEGAL, LA C. LILIAN AYLEEN MARGARITA CORTÉS SANDOVAL DIRECTORA DE RESPONSABILIDAD CORPORATIVA, A QUIENES DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

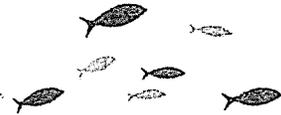
- I. Que los derechos postulados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en sus artículos 1o. y 3o., establecen que en los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, así como las garantías para su protección. De igual manera se estipula que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, y que todo individuo tiene derecho a recibir educación.
- II. La Ley General de Educación dispone en su artículo 39 que en el sistema educativo nacional quedan comprendidas la educación inicial, la educación especial y la educación para adultos y que de acuerdo con las necesidades educativas específicas de la población, también podrá impartirse educación con programas o contenidos particulares para atender dichas necesidades. Asimismo, en su artículo 43 señala que la educación para adultos está destinada a individuos de 15 años o más que no hayan cursado o concluido la educación primaria y secundaria, y se presta a través de los servicios de alfabetización, educación primaria y secundaria, así como la formación para el trabajo, con las particularidades adecuadas a dicha población. Esta educación se apoyará en la solidaridad social.
- III. La educación es un derecho humano fundamental que promueve la libertad y la autonomía personal, así como también genera importantes beneficios para el desarrollo, toda vez que ésta es un instrumento poderoso que permite a niñas y niños, jóvenes y adultos que se encuentran social y económicamente marginados, a salir de la pobreza por su propio esfuerzo y participar plenamente en la vida de la comunidad, reflejado en el artículo 3 constitucional.
- IV. El Gobierno de México en el año 2000, en el Foro Mundial sobre la Educación, celebrado en Dakar, Senegal, dentro del Marco de Acción de Dakar, se comprometió a reducir los índices de analfabetismo de los adultos en por lo menos 50%, consolidando la alfabetización y la formación permanente de los adultos.



- V. El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 (PND) en su Capítulo II, "México Incluyente", se propone transitar hacia una sociedad equitativa e incluyente. Para lograrlo, se plantea generar esquemas de desarrollo comunitario con un mayor grado de participación social. Asimismo, se propiciará el desarrollo humano integral de los adultos mayores brindándoles todas las oportunidades necesarias para alcanzar un nivel de vida digno y sustentable. En su Capítulo III, "México con Educación de Calidad", numeral III.1 "Diagnóstico: es indispensable aprovechar nuestra capacidad intelectual", apartado de "Educación", expresa que el rezago educativo en la población adulta aún no está resuelto. Alrededor de 32.3 millones de adultos no han completado la educación básica, lo que equivale al 38.5% de la población mayor de 15 años. En esta cifra se incluyen poco más de 5.1 millones de personas analfabetas, situación que limita su integración al mercado laboral y a la vida social.
- VI. Asimismo, el PND en su Capítulo VI, "Objetivos, Estrategias y Líneas de Acción", sección VI.3. "México con Educación de Calidad", Objetivo 3.2. "Garantizar, la inclusión y la equidad en el Sistema Educativo", Estrategia 3.2.1. "Ampliar las oportunidades de acceso a la educación en todas las regiones y sectores de la población", establece como líneas de acción las relativas a: impulsar el desarrollo de los servicios educativos destinados a la población en riesgo de exclusión; fortalecer los servicios que presta el Instituto Nacional para la Educación de los Adultos (INEA).
- VII. El Programa Sectorial de Educación 2013-2018 señala que la población analfabeta de 15 años y más o que no ha concluido su primaria o secundaria, representa otro reto para la inclusión educativa. Dicho rezago educativo está conformado por 32.3 millones de mexicanos. Su expresión más grave es el analfabetismo. Según datos del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos (INEA), hay 5.1 millones de personas en condición de analfabetismo; de éstas, 3.1 millones son mujeres y 2.0 millones son hombres. Aproximadamente la cuarta parte de los varones que no saben leer ni escribir, así como un tercio de las mujeres analfabetas son indígenas.
- VIII. Dicho Programa, en su Objetivo 3, propone "Asegurar mayor cobertura, inclusión y equidad educativa entre todos los grupos de la población para la construcción de una sociedad más justa", Estrategia 3.7. "Intensificar y diversificar los programas para la educación de las personas adultas y la disminución del rezago educativo".
- IX. En el marco del Programa de Alfabetización y Abatimiento del Rezago Educativo 2014-2018. Programa Institucional, "EL INEA" instrumenta la Campaña Nacional de Alfabetización y Abatimiento del Rezago Educativo, en lo sucesivo "LA CAMPAÑA", con la cual se logrará atender a 7.1 millones de personas, de las que 2.2 millones serán alfabetizadas, 2.2 millones concluirán su primaria y 2.7 millones con secundaria terminada, lo que permitirá a este sector de la población elevar su nivel de vida, su competencia laboral y su productividad y en consecuencia declarar a México, un país libre de analfabetismo, de acuerdo con los parámetros internacionales e incrementar el número de mexicanos con primaria y secundaria terminada.



Compartamos
Banco.



Con base en los antecedentes antes referidos, "LAS PARTES" realizan las siguientes:

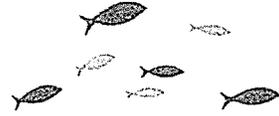
DECLARACIONES

DECLARA "EL INEA", A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL, QUE:

- I. Es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal, agrupado en el sector coordinado por la Secretaría de Educación Pública con personalidad jurídica y patrimonio propio, en términos del artículo 1o. del "Decreto por el cual se reforma el diverso por el que se crea el Instituto Nacional para la Educación de los Adultos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de agosto de 1981", publicado en el referido órgano informativo el 23 de agosto de 2012 (Decreto).
- II. En términos de lo dispuesto en el artículo 2o. de su Decreto, tiene por objeto promover y realizar acciones para organizar e impartir la educación para adultos, a través de la prestación de los servicios de alfabetización, educación primaria y secundaria, la formación para el trabajo y las demás que determinen las disposiciones jurídicas y los programas aplicables, apoyándose en la participación y la solidaridad social.
- III. Su Director General cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo establecido por los artículos 22, fracción I y 59, fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y 16, fracciones I y XIV de su Decreto.
- IV. El área responsable de coordinar técnica y administrativamente la ejecución, verificación, enlace y demás actividades establecidas en este Convenio, será la Dirección de Concertación y Alianzas Estratégicas en colaboración con la Dirección de Delegaciones y Coordinación con los Institutos Estatales.
- V. Para todos los efectos del presente Convenio, señala como su domicilio el ubicado en la Calle Francisco Márquez no. 160, Colonia Condesa, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06140, en la ciudad de México.

DECLARA "BANCO COMPARTAMOS", A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL, QUE:

- I. Es una institución de banca múltiple, constituida en México Distrito Federal y tiene por objeto la prestación de servicios de banca y crédito.
- II. En su carácter de representante legal, cuenta con las facultades necesarias para celebrar y suscribir convenios y contratos, de conformidad con lo establecido en la



escritura 58,282 de fecha 31 de mayo de 2010 ante la fe del Licenciado Héctor Guillermo Galeano Inclán, Notario 133, de México, D.F.

- III. El área responsable de coordinar técnica y administrativamente la ejecución, verificación, enlace y demás actividades establecidas en este Convenio, será Responsabilidad Social y Sustentabilidad.
- IV. Para todos los efectos del presente Convenio, señala como su domicilio el ubicado en Insurgentes Sur 1458, piso 11, Colonia Actipan, Delegación Benito Juárez, C.P. 03230.

DECLARAN "LAS PARTES" QUE:

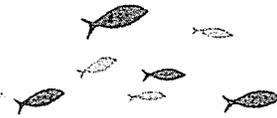
- I. En el marco de la Campaña Nacional de Alfabetización y Abatimiento del Rezago Educativo coinciden en la importancia de realizar, de manera conjunta, acciones para abatir el analfabetismo y reducir el rezago educativo en nuestro país.
- II. Tienen la infraestructura y los recursos materiales, humanos, técnicos, presupuestales y/o financieros necesarios para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento.
- III. Las actividades que realicen de manera conjunta no involucran relaciones de carácter administrativo, laboral o cualquier otra que implique subordinación o que impida el libre desarrollo de sus objetivos.

Con base en las declaraciones que anteceden, "LAS PARTES" acuerdan otorgar las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases generales de colaboración para que "EL INEA" y "BANCO COMPARTAMOS", así como las empresas integrantes de GENTERA, dentro de sus respectivas competencias y previa disponibilidad presupuestal y/o financiera, sumen esfuerzos y recursos para difundir, promover y favorecer la incorporación y el acceso a los servicios de alfabetización, educación primaria y secundaria que presta "EL INEA" y a las clientas de "BANCO COMPARTAMOS", que permitan, de manera organizada, apoyar los objetivos planteados para la Campaña Nacional de Alfabetización y Abatimiento del Rezago Educativo a cargo de "EL INEA".



SEGUNDA. ÁREAS DE COLABORACIÓN.

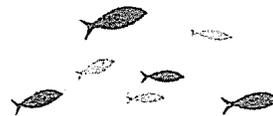
Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, “LAS PARTES” se comprometen de manera enunciativa, más no limitativa, a:

- a) Elaborar un Programa de Trabajo para la Operación del Convenio en donde se estipulará:
 1. La cobertura del Convenio (delimitación de estados en que operará).
 2. Cuantificación de metas.
 3. Estrategias de acción para dar cumplimiento al objetivo (difusión, promoción y ejecución de los servicios que presta “EL INEA”).
 4. Designación de enlaces responsables de dar cumplimiento al Convenio (designados por “LAS PARTES”).
 5. Mecanismos de supervisión y seguimiento del Convenio (evaluación).
- b) Sistematizar y compartir la información de los clientes de “BANCO COMPARTAMOS” que accedan, continúen y concluyan alguno de los niveles educativos de alfabetización y/o educación primaria y secundaria a través de los servicios de “EL INEA”, atendiendo lo dispuesto en los artículos 18, fracciones I y II, y 20, fracción VI de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; Ley Federal de Protección de Datos Personales y artículo 38 de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica.
- c) Informar de manera inmediata sobre los sucesos que pudieran modificar el curso del proyecto o impedir el cumplimiento de las obligaciones contraídas.
- d) Entregar de manera coordinada los certificados para los educandos.

TERCERA. COMPROMISOS DE “EL INEA”.

Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, “EL INEA” se compromete a:

- a) Instruir a sus Delegaciones y sugerir a los Institutos Estatales de Educación para los Adultos que se adhieran al presente instrumento, que trabajen conjuntamente con los clientes y colaboradores de “BANCO COMPARTAMOS” en las entidades federativas de Puebla y Distrito Federal.
- b) Proporcionar los materiales correspondientes a la difusión y promoción de los servicios educativos, previa disponibilidad presupuestal, en su caso con los Institutos Estatales de Educación para los Adultos.
- c) Proporcionar los materiales necesarios para la formación de educandos y la base de datos de los asesores educativos a “BANCO COMPARTAMOS” de conformidad a la normatividad aplicable.

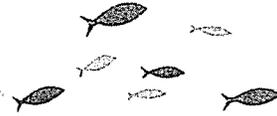


- d) Registrar, acreditar y certificar el módulo, parte o nivel educativo, de conformidad con los procedimientos establecidos en la normatividad aplicable.
- e) Coordinarse con los Institutos Estatales, para que en el ámbito de su competencia firmen el Convenio Específico correspondiente en su circunscripción territorial con **"BANCO COMPARTAMOS"**.
- f) Proporcionar a **"BANCO COMPARTAMOS"** la información que se le requiera sobre el uso y destino de los recursos humanos, materiales y económicos que **"EL INEA"** haya proporcionado, a fin de contribuir en la Campaña Nacional de Alfabetización y Abatimiento del Rezago Educativo.
- g) Capacitar, a través de sus Delegaciones o de los Institutos Estatales de Educación para los Adultos que se adhieran al personal del **"BANCO COMPARTAMOS"**, que participen como asesores educativos que estén en condiciones de capacitar y apoyar a las clientas del **"BANCO COMPARTAMOS"**.

CUARTA. COMPROMISOS DE "BANCO COMPARTAMOS".

Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, **"BANCO COMPARTAMOS"** se compromete a:

- a) Trabajar conjuntamente con los Institutos Estatales de Educación para los Adultos y/o Delegaciones de **"EL INEA"** en Puebla y Distrito Federal.
- b) Integrar a la estrategia de difusión los servicios que ofrezca en su sitio web oficial y correspondencia y de más medios que tenga acceso a sus clientas, así como hacer conciencia entre su personal para que participen como asesores educativos y deseen apoyar a las clientas.
- c) Coordinarse con **"EL INEA"**, para que éstos en el ámbito de su competencia y conforme a su normatividad, suscriban los convenios específicos con las delegaciones o de los Institutos Estatales de Educación para los Adultos, con la finalidad de dar cumplimiento al Convenio.
- d) Dar seguimiento al Convenio a través del área de Responsabilidad Social y Sustentabilidad y de los enlaces designados, en los términos establecidos en el Programa de Trabajo para la Operación del Convenio.
- e) Difundir y promocionar los servicios educativos que proporcionará **"EL INEA"** a través de sus Oficinas de servicio en Puebla y las Delegaciones de Iztapalapa, Tláhuac y Tlalpan, en D.F.
- f) Proporcionar base de datos de las clientas que quieran recibir los servicios que ofrece **"EL INEA"**.



QUINTA. CONVENIOS ESPECÍFICOS.

Para la ejecución de las actividades a que se refiere el objeto de este Convenio, **“LAS PARTES”** celebrarán convenios específicos de colaboración, derivados del presente instrumento, en los cuales se detallará con precisión las actividades que habrán de llevarse a cabo en forma concreta los cuales serán suscritos por quienes cuenten con las facultades necesarias para obligarse al cumplimiento del presente Convenio.

SEXTA. ADHESIÓN.

“LAS PARTES” convienen que para la incorporación de los Institutos Estales de Educación para los Adultos, se firmarán convenios de adhesión entre sus titulares y **“LAS PARTES”**.

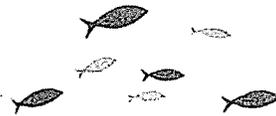
SÉPTIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL.

“EL INEA” es el titular de los derechos de autor de los insumos que proporciona para la realización del objeto del presente Convenio, tales como bases de datos y demás productos intermedios, por lo que se reserva el derecho de explotar de manera exclusiva y, en su caso, de autorizar por escrito su explotación a **“BANCO COMPARTAMOS”** o a terceros dentro de los límites que establece la Ley Federal del Derecho de Autor en cualquiera de las siguientes formas:

- a) La reproducción permanente o temporal, total o parcial, por cualquier medio electrónico o impreso de cualquier otra forma de la información y productos relacionados con la evaluación.
- b) La traducción, adaptación, reordenación o cualquier otra modificación de dichos productos.
- c) La distribución del original y/o copias de cualquiera de los productos de la evaluación.
- d) La distribución por vía electrónica o análoga de los productos de la evaluación.
- e) La distribución por medios impresos o cualesquiera otros de los productos de la evaluación.

La propiedad intelectual de cualquier documento que haya sido elaborado de manera conjunta, que resulte de las actividades desarrolladas con motivo del presente Convenio, corresponderá a **“LAS PARTES”**, dando los créditos correspondientes a las instituciones, así como a las áreas técnicas y personas que hayan participado en ellas.

“LAS PARTES” se comprometen a informar a la otra, sobre las publicaciones o difusión que pretenda realizarse, o se realice, de los documentos o trabajos resultados de las actividades de este instrumento.



OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD.

Toda la información impresa, audiovisual, en archivo magnético o que pueda almacenarse por algún otro medio técnico o científico que los adelantos de la ciencia lo permitan, que se proporcionen entre sí **“LAS PARTES”** para el debido cumplimiento del objeto del presente Convenio, se considera estrictamente reservada y se prohíbe su divulgación a terceros, con cualquier carácter, hasta por el tiempo de doce años; excepto en los casos y condiciones que establezca la ley.

NOVENA. EXCLUSIÓN DE RESPONSABILIDAD LABORAL.

“LAS PARTES” acuerdan que en el cumplimiento y desarrollo de este Convenio, cada una será responsable de su personal, en lo relativo a las obligaciones derivadas de las disposiciones legales en materia laboral, administrativa y de seguridad social, sin que puedan ser consideradas, en ningún momento, como patrones solidarios o sustitutos.

Asimismo, convienen en que de intervenir instituciones o personas distintas a **“LAS PARTES”**, deberán establecerse en los Convenios que se suscriban para tal efecto, que el personal que preste sus servicios bajo la dirección y dependencia de dicha institución o persona, no contraerá relación de carácter laboral con ninguna de **“LAS PARTES”**.

DÉCIMA. VIGENCIA.

El presente Convenio, tiene una vigencia a partir de su firma y hasta el 30 de julio de 2015.

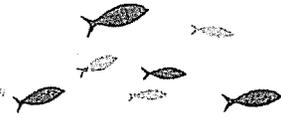
DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIONES.

El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de **“LAS PARTES”** mediante la firma del Convenio modificadorio respectivo. Dicha modificación o adición surtirá efectos a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

Cualquiera de **“LAS PARTES”** podrá, de mutuo acuerdo, terminar de manera anticipada el presente Convenio cuando así convenga a sus intereses.

De llegarse a actualizar este supuesto, deberá darse aviso por escrito con 60 días naturales de anticipación y cumplirse la obligación de concluir el proceso educativo en curso a que estén incorporados los educandos, (alfabetización, primaria, secundaria), o que causen baja conforme a la normatividad de **“EL INEA”**.



DÉCIMA TERCERA. INTERPRETACIÓN DEL CONVENIO.

“LAS PARTES” acuerdan que en caso de que surgieran diferencias respecto al alcance, interpretación o ejecución del mismo, aplicarán todas las medidas conciliatorias a su alcance, las cuales se harán valer de común acuerdo.

“LAS PARTES” manifiestan que los títulos o encabezados de las cláusulas de este Convenio se utilizan para facilitar su lectura y manejo, por lo que no podrán ser utilizadas en la interpretación del mismo ni para limitar o restringir las obligaciones a su cargo.

Leído que fue el presente Convenio y enteradas “LAS PARTES” de su contenido y alcance legal, lo firman al calce y al margen por duplicado para constancia y validez, el día 10 del mes de julio del año 2014, en la ciudad de México, Distrito Federal.

POR “ÉL/INEA”

POR “BANCO COMPARTAMOS”

ALFREDO ANTONIO LLORENTE
MARTÍNEZ

DIRECTOR GENERAL

LILIAN AYLEEN MARGARITA CORTÉS
SANDOVAL

DIRECTORA DE RESPONSABILIDAD
COORPORATIVA.